

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 2696 /2024

Asunto: Se atiende solicitud de reducción de multas.

Xalapa, Veracruz, a 27 de agosto de 2024

Hoja 1 de 10

C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO



Visto el escrito de fecha 11 de julio de 2024, recibido el 12 del mismo mes y mismo año en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, mediante el cual solicita a esta Autoridad Fiscal en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la reducción de las multas que le fueron determinadas en la resolución con número de oficio DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024.

ANTECEDENTES

I. Con motivo de la orden número GPF3000007/20, contenida en el oficio número DGF/SCE/1848/2020, la entonces Directora General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de sus facultades de comprobación, determinó al contribuyente JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/SCE/3127/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, en cantidad total de \$950,676.13 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado omitidos actualizados, recargos y multas.

II. Inconforme con la resolución determinante de crédito fiscal anterior, el C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO promovió Recurso Administrativo de Revocación, el cual fue radicado bajo el número RRF/005/23/XXXI, y dentro del cual, mediante oficio número SAC/168/2023/XXXI de fecha 27 de junio de 2023, se resolvió la emisión de una nueva determinación de crédito fiscal que sustituya a la recurrida.

III. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de sus facultades de comprobación, y en términos de los artículos 133 fracción III y 133-A fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, procedió a dar cumplimiento a la Resolución

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Se eliminaron 10 palabras y 04 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, referente al domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Pensiones Clasificación CP 91017, Xalapa, Veracruz Desclasificación Tel. 01 228 842 1400 ó n de la www.veracruz.gob.mx/finanzas Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 2696 /2024
Hoja 2 de 10

emitida por esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Recurso Administrativo de Revocación RRF/005/23/XXXI, emitiendo el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, en el que se determinó al contribuyente C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, la cantidad de \$856,376.13 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a impuesto actualizado, recargos y multas por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, del ejercicio fiscal 2016 y 2017, mismo que fue notificado con fecha 22 de mayo de 2024.

IV. Derivado de lo anterior, el C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO presentó ante esta Autoridad Fiscal, el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjunto a su escrito las siguientes documentales en copias simples: **a)** Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a su favor, y **b)** Oficio número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 y su diligencia de notificación.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA párrafo primero, fracciones I, II, VI, inciso d) y fracción VIII, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA primer párrafo, fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, es competente para la emisión de la presente resolución.

B) El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ '2696' /2024

Hoja 3 de 10

las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

En ese tenor, en las Reglas 2.14.5 fracciones I y VI, 2.14.8 y 2.14.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la reducción correspondiente.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden **reducir** las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ **2696** /2024

Hoja 4 de 10

comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales por delitos previstos en la legislación fiscal, y que no ha sido condenado por delitos fiscales, además que no se tiene conocimiento que el crédito fiscal número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, sea conexo a un acto impugnado, o bien, que sea materia de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte; esta Autoridad Fiscal procede al estudio de reducción de las multas impuestas, al tenor de lo siguiente:

En primer orden tenemos que el crédito fiscal número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, fue determinado tal y como vemos a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA DE FONDO	MULTA DE FORMA	TOTAL
CONTRIBUCIONES DE IMPUESTOS INTERNOS						
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016						
Declaraciones Provisionales		5,518.94	8,572.37		30,860.00	44,951.31
II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2016						
Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros					18,860.00	18,860.00
III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2017						
Declaración Anual	162,708.66	41,002.58	161,705.99	89,489.76		454,906.99
Declaraciones Provisionales		7,400.08	20,657.75		185,160.00	213,217.83
IV. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2017						
Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros 2017					124,440.00	124,440.00
TOTAL CONTRIBUCIONES	\$162,708.66	\$53,921.60	\$190,936.11	\$89,489.76	\$359,320.00	\$856,376.13
(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)						

Por lo anterior, el crédito que nos ocupa se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha de emisión de la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Oficio No.: SI/ **2696** /2024
Hoja 5 de 10

CONCEPTO	IMPUESTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA DE FORMA	SALDO ACTUALIZADO
IVA NOV-2016	0.00	0.00	0.00	0.00	9,528.07	9,528.07
IVA DIC-2016	0.00	0.00	0.00	0.00	9,528.07	9,528.07
IVA-ENE-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA FEB-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA MAR-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA ABR-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA MAY-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA JUN-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA JUL-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA AGO-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA SEP-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA OCT-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA NOV-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
IVA DIC-2017	0.00	0.00	0.00	0.00	10,477.85	10,477.85
ISR 2016	0.00	0.00	0.00	0.00	31,180.94	31,180.94
ISR 2017	162,708.66	59,697.81	196,162.51	90,420.45	187,085.66	696,075.09
PP ISR 2016	0.00	5,518.94	8,572.37	0.00	0.00	14,091.31
PP ISR 2017	0.00	7,400.08	20,657.75	0.00	0.00	28,057.83
SUMAS	\$162,708.66	\$72,616.83	\$225,392.63	\$90,420.45	\$363,056.94	\$914,195.51

Ahora bien, con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; el artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, así como el artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; y las Reglas 2.14.8, y 2.14.12 fracciones I y II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, esta Autoridad Fiscal acuerda reducir la multa por contribución omitida (**de fondo**) en un **90%** por concepto del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, así mismo las multas impuestas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (**de forma**), por concepto del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2016 y 2017, por no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de noviembre y diciembre de 2016, y de enero a diciembre de 2017; asimismo, las impuestas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (**de forma**) en un 70% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por presentar de forma incorrecta las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros para efectos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de noviembre y diciembre de 2016, y de enero a diciembre de 2017, determinadas al contribuyente C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO en el oficio número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024.

Es de precisar que para obtener el porcentaje de reducción de multa impuesta por contribución omitida (de fondo), así como el de las multas impuestas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), de conformidad con la regla 2.14.12 fracción I de la Resolución Miscelánea para 2024 se dispone que se debe de calcular

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 2696' /2024

Hoja 6 de 10

la antigüedad de las multas, computándose la misma a partir de la fecha en que haya surtido efectos la notificación de la resolución número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, hasta la fecha de presentación de su solicitud de reducción de multas. Bajo esa premisa, tenemos que la resolución determinante del crédito fiscal número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, fue notificada el 22 de mayo de 2024, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el **23 de mayo de 2024.**

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud de reducción de las multas que se atiende fue el día **12 de julio de 2024**, por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron **1 mes y 19 días** desde la fecha en que surtió efectos la notificación del oficio número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, por lo que tenemos que la antigüedad de las multas es de "**Hasta 1 año**"; mismas que deben ubicarse en la tabla contenida en el segundo párrafo de la fracción II de la Regla 2.14.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (como se reproduce más adelante). Ahora bien, respecto a la multa por contribución omitida (de fondo) del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y las multas impuestas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), por no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de noviembre y diciembre de 2016, y de enero a diciembre de 2017, se autoriza la reducción en un **90%** al tratarse de impuestos propios; y tratándose de las multas impuestas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), impuestas por presentar de forma incorrecta las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros para efectos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de noviembre y diciembre de 2016, y de enero a diciembre de 2017, se autoriza la reducción en un **70%** al tratarse de impuestos retenidos o trasladados. Lo anterior, tal y como vemos a continuación:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	90%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	80%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	60%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	50%	30%
Más de 5 años	40%	20%

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ **2696** /2024

Hoja 7 de 10

En consecuencia, el monto reducido de las multas queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	MULTA DE FONDO	MULTA DE FORMA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	MONTO REDUCIDO	MONTO A PAGAR NO REDUCIDO
ISR 2017, DECLARACIÓN ANUAL	90,420.45		90%	81,378.40	9,042.05
ISR 2016		31,180.94		28,062.84	3,118.10
ISR 2017		187,085.66		168,377.09	18,708.57
IVA NOV-2016		9,528.07		6,669.64	2,858.43
IVA DIC-2016		9,528.07		6,669.64	2,858.43
IVA-ENE-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA FEB-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA MAR-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA ABR-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA MAY-2017		10,477.85	70%	7,334.49	3,143.36
IVA JUN-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA JUL-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA AGO-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA SEP-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA OCT-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA NOV-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
IVA DIC-2017		10,477.85		7,334.49	3,143.36
TOTAL	\$90,420.45	\$363,056.94		\$379,171.49	\$74,305.90

C) Como resultado de la reducción de multas autorizada en la presente resolución, el remanente pendiente de pago del crédito fiscal número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, asciende a la cantidad de \$535,024.02 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.) tal y como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA DE FORMA	TOTAL
IVA NOV-2016	0.00	0.00	0.00	2,858.43	2,858.43
IVA DIC-2016	0.00	0.00	0.00	2,858.43	2,858.43
IVA-ENE-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA FEB-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA MAR-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA ABR-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA MAY-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA JUN-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA JUL-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA AGO-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA SEP-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA OCT-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA NOV-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
IVA DIC-2017	0.00	0.00	0.00	3,143.36	3,143.36
ISR 2016	0.00	0.00	0.00	3,118.10	3,118.10
ISR 2017	222,406.47	196,162.51	9,042.05	18,708.57	446,319.60
PP ISR 2016	5,518.94	8,572.37	0.00	0.00	14,091.31
PP ISR 2017	7,400.08	20,657.75	0.00	0.00	28,057.83
TOTAL	\$236,326.49	\$226,392.63	\$9,042.05	\$66,263.85	\$535,024.02

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 2696 /2024

Hoja 8 de 10

D) Ahora bien, se hace del conocimiento del contribuyente que el remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, deberá enterarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción I inciso a) y fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de las multas que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

Es importante señalar que la cantidad resultante como remanente pendiente de pago, en caso de ser necesario, deberá ser sujeta a una nueva actualización, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, si al momento de pretender realizar el pago, ya fue publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de agosto de 2024, o los subsecuentes en el Diario Oficial de la Federación.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tlapacoyan, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Por último, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza reducir en un **90%** el monto de las multas por contribución omitida (de fondo) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, impuesta al C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, determinada en el oficio número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 2696 /2024

Hoja 9 de 10

SEGUNDO. Se autoriza reducir en un **70%** el monto de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma) derivadas del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de noviembre y diciembre del 2016, y de enero a diciembre de 2017, por la presentación incorrecta de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, impuestas al C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, determinadas en el oficio número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

TERCERO. Se autoriza reducir en un **90%** el monto de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma) por no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de noviembre y diciembre de 2016, y de enero a diciembre de 2017, impuestas al C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, determinadas en el oficio número DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento del contribuyente, que para que surta efectos la reducción de las multas referidas en los resolutivos que anteceden, deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Tlapacoyan, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, en términos del considerando **D)** de la presente resolución.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Tlapacoyan, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con el crédito fiscal DGF/SCE/1635/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTO. Se hace del conocimiento del contribuyente, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ **2696** /2024

Hoja 10 de 10

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente

Diego David Meléndez Bravo
Subsecretario de Ingresos



C.c.p. Juan José Balderas Pérez.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tlapacoyan, Ver.-Para su conocimiento y efectos. Presente.

C.c.p. Expediente y minutarlo.

REF. DGR/SEF/DACE: DHZ/IVMR/MILA/SAF

